

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 895-2024-MPM/GM

Moyobamba, 24 SEP. 2024

VISTO:

La Resolución Gerencial N°555-2024-MPM/GM, de fecha 06 de junio del 2024; Informe N° 001-2024-MPM/GDE-UE, de fecha 16 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción; asimismo, el numeral 2.1 del inciso 2) del artículo 79 de la citada Ley Orgánica señala que, es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, (...); de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 555-2024-MPM/GM**, de fecha 06 de junio del 2024, se **aprobó** el Expediente Técnico de la IOARR denominado: "**ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DISTRITO DE MOYOBAMABA. PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", con CUI N° 2650100, con un monto de inversión total de S/ 7'543,637.28 (**Siete millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y siete con 28/100 soles**), que se ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, considerando que este cuenta con los elementos técnicos necesarios para su ejecución, (...);

Que, al respecto, el responsable de la Unidad Ejecutora de la Gerencia de Desarrollo Económico de esta Municipalidad Provincial, a través del Informe N° 001-2024-MPM/GDE-UE, de fecha 16 de setiembre del 2024, solicita la actualización del costo del expediente técnico de la IOARR denominado: "**ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DISTRITO DE MOYOBAMABA. PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", bajo el siguiente sustento:

IV. CONCLUSIONES:

- **Por todo lo expuesto anteriormente se verifica y corrobora que el Costo de Control Concurrente no ha sido considerado en la etapa de formulación, por lo cual, se presenta nueva Memoria Descriptiva, el cual permite actualizar el presupuesto y costo total del proyecto.**
- **El Presupuesto actualizado para ser aprobado, del presente proyecto IOARR, asciende a un costo total de S/ 7,581,355.47 (Siete millones quinientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y cinco con 47/100 Soles).**
- **El Costo del Control Concurrente, asciende a la suma de S/ 37,718.19 (Treinta y siete mil setecientos dieciocho con 19/100 soles), representando el 0.5% del costo total del proyecto.**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 895 -2024-MPM/GM

Que, bajo ese contexto, cabe precisar que, la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone en su artículo 1 que: "*La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, (...), cuyos montos superen los S/ 5'000,000.00 (Cinco millones y 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. El control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio*";



Que, para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la precitada Ley, **se destina para su financiamiento hasta 0.5% (cinco décimas por ciento) de su valor total**, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358;



Que, en ese mismo contexto, a través de la Resolución de Contraloría N° 419-2023-CG, se aprobó la "Directiva Externa que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente"; la misma que tiene como objetivo establecer disposiciones para que las entidades del Estado implementen acciones para efectuar el financiamiento y **facilitar la ejecución del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República**;



Que, la Directiva en mención, en su numeral 6 indica que el **control concurrente**, es la modalidad de servicio de control simultaneo que se realiza a modo de acompañamiento sistemático y multidisciplinario y tiene por finalidad, realizar la evaluación, a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada, con el propósito de verificar si las actividades sujetas a revisión han sido realizadas conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que le resulten aplicables, e identificar, de ser el caso, la existencia de situaciones adversas que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarlas oportunamente a la entidad o dependencia a cargo del proceso, a efecto de que se adopten las acciones preventivas o correctivas que corresponden;

Que, bajo ese marco normativo, en el presente caso, cabe resaltar que la citada Directiva, en la quinta disposición complementaria final, dispone la **regularización de incorporación del costo del control concurrente**, para lo cual indica que, **cuando en las inversiones en el marco de la Ley N° 31358, que ha omitido o incumplido con incorporar en su estructura de costos el financiamiento para el control concurrente por parte de la Contraloría**, según las disposiciones dicha Directiva, **el área competente de la Entidad debe realizar la regularización correspondiente antes de la aprobación del expediente técnico**, documento equivalente, estudios definitivos u otro que corresponda, de acuerdo a las orientaciones o proceso establecido en la norma que sea aplicable, **sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudieran incurrir**;

Que, en ese contexto, a efectos de regularizar la incorporación del costo del control recurrente por parte de la Contraloría, en la estructura de costos del presupuesto del expediente técnico de la IOARR denominado: "**ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DISTRITO DE MOYOBAMBA. PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", con CUI N° 2650100, corresponde emitir el presente acto resolutivo, conforme al sustento técnico emitido por el Responsable de la Unidad Ejecutora de la



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 895-2024-MPM/GM

Gerencia de Desarrollo Económico de esta Municipalidad Provincial, presupuesto que asciende al monto de S/ 37,718.19 (Treinta y siete mil setecientos dieciocho con 19/100 soles), que representa el 0.5% del costo total del valor total del expediente técnico de la IOARR en mención;



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se **DESIGNA** al Ing. **GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley N° 31912, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; (...);

Que, mediante Proveído de fecha 17 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la emisión del presente acto resolutivo;



Que, por lo expuesto y al amparo de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la INCORPORACIÓN del costo del control recurrente por parte de la Contraloría, en la estructura de costos del presupuesto del expediente técnico de la IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DISTRITO DE MOYOBAMABA. PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2650100, por un monto de S/ 37,718.19 (Treinta y siete mil setecientos dieciocho con 19/100 soles), que representa el 0.5% del costo total del valor total del expediente técnico de la IOARR en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, con la incorporación aprobada en el párrafo precedente, el presupuesto total del expediente técnico de la IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DISTRITO DE MOYOBAMABA. PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2650100, asciende al monto de S/ 7'581,355.47 (Siete millones quinientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y cinco con 47/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, la Gerencia de Desarrollo Económico a través del órgano competente, realice el deslinde de responsabilidades que acarrea la aprobación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTIN
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL